



VIEDMA, 24 DE ENERO DE 2017

VISTO:

El Expediente N° 137.121-DEP-2008 del Registro del Ministerio de Educación – Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente mediante la Resolución N° 1195/08 se aprueba la Reglamentación de la Ley N° 4178 (Incorpora el Título VII “EDUCACION DE GESTION PRIVADA” a la Ley Orgánica de Educación N° 2444), que obra en el presente expediente (fs. 58/73) y acorde a la Ley Provincial N° 4918;

Que conforme a lo establecido en el Artículo N° 8 (Reglamentación Artículo 112) Punto 2 de la mencionada Resolución “El Consejo Provincial de Educación determinará anualmente los valores máximos de los aportes de los padres de los alumnos de las Escuelas Públicas de Gestión privada, previa consulta a la Comisión Asesora “ad Hoc”;

Que se acordó mediante acta del día 07 de noviembre de 2016 entre los representantes del Ministerio y la comisión “ad Hoc” (obrante a fs. 209) un nuevo incremento, siendo éste del 10% a partir del mes Marzo de 2017;

Que realizada la consulta con la Comisión Asesora, la Secretaría de Administración Financiera y el Área de Educación Privada proponen emitir la norma correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

LA PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER, a partir del 1° de Marzo de 2017, como montos máximos de las cuotas a abonar por nivel de los Establecimientos Públicos de Gestión Privada, los siguientes:

Nivel Inicial y Primario

Montos Fijos	Máximos Subvencionados
\$ 945,21	100%
\$ 1.416,74	75%
\$ 1.888,27	50%
\$ 2.359,80	25%

Nivel Medio

Montos Fijos	Máximos Subvencionados
\$ 1.118,26	100%
\$ 1.629,91	75%
\$ 2.172,46	50%
\$ 2.712,91	25%



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 2°.- DETERMINAR que los establecimientos cuyas cuotas excedan los montos máximos fijados, no percibirán la subvención de acuerdo a los periodos y porcentajes que se indican en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que el Consejo Provincial de Educación procederá a la oportuna revisión de los convenios que por su contenido no se ajusten a las pautas establecidas por la Resolución 1195/08.-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a las Supervisiones de Educación Privada Andina-Sur, Sur I y II sede San Carlos de Bariloche, Atlántica, Valle Medio, Valle Inferior sede Viedma, Alto Valle Oeste, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Centro I y II sede Cipolletti, por su intermedio a los establecimientos y archivar

RESOLUCION N° 110
ACEP/SG/dam.-

Mónica Esther SILVA
Presidenta